



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N°: 4912 / 2017

CONTRATACION DIRECTA N°: 475/2017

PLAZO DE ENTREGA:

FORMA DE PAGO: A LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DESDE EL INGRESO DE LA FACTURA DEBIDAMENTE CONFORMADA.

MANTENIMIENTO DE OFERTA: 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.

EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR SU OFERTA:

EN TALCAHUANO 550 PISO 6° OFICINA 6135 C.A.B.A., HASTA EL DÍA 20, 11, 2017 A LAS 09:00 HORAS EN QUE SE EFECTUARÁ LA CORRESPONDIENTE APERTURA DE LOS SOBRES PRESENTADOS PARA LA LICITACION DE PRÁCTICA.

EL OFERENTE DEBERÁ INDICAR

LA RAZÓN SOCIAL Y CUIT DEL OFERENTE, ACREDITANDO SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, CONDICIÓN O NO DE EMPLEADOR Y SI ES MONOTRIBUTISTA (RES. GRAL. AFIP N° 1784/04); EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA SE SOLICITA COPIA DEL ESTATUTO Y PODER DEL FIRMANTE.

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE EFECTIVIZARÁ CONFORME AL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 5720 / 72 (ART.56 INC. 3° AP. a), Y AL ART. 62 INCISO 10°) ADOPTADO POR EL TRIBUNAL PARA LAS CONTRATACIONES EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR RESOLUCIÓN 1562/00 :

RENGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	----	<p>SERVICIO MENSUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA GUILLOTINA POLAR 115 INSTALADA EN EL SECTOR DE ENCUADERNACION DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION, POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE SU ADJUDICACION DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:</p> <ul style="list-style-type: none"> LIMPIEZA Y LUBRICACION DEL TORNILLO SIN FIN Y GUÍAS DE LA ESCUADRA. LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE GUÍAS DEL PISÓN. LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DEL PORTACUCHILLA DESMONTAJE DE TAPAS LATERALES Y DE TABLERO ELÉCTRICO DESMONTAJE DE TAPA LATERAL DE INSPECCIÓN DE CARTER HIDRÁULICO CONTROL DE NIVEL DE ACEITE Y LIMPIEZA DE FILTRO CONTROL Y REGISTRO DE CONSUMO DE LOS MOTORES PRINCIPAL, DE ESCUADRA Y DE MESA DE AIRE. CONTROL DE PARADA EN PUNTO MUERTO SUPERIOR DEL PORTACUCHILLA CONTROL Y/O CORRECCIÓN DE EXACTITUD DE LA INDICACIÓN DE LA MEDIDA DE CORTE DEL 		

AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO
DIRECTOR GENERAL
ARCHIVO GENERAL - C.S.J.N.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

		<p>DISPLAY DIGITAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • NIVELACIÓN DE LA ESCUADRA • LIMPIEZA DE LA MAQUINA, PLATINA, CUERPO Y PATAS. • CONTROL DE LA FUERZA DE APRIETE DEL PISON CON DINAMOMETRO • REVISIÓN DEL TABLERO ELÉCTRICO. LIMPIEZA Y CONEXIONES • REVISIÓN DE LA BARRERA SALVAMANOS. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO • CAMBIO DE CUCHILLA DE CORTE • PROVISION Y CAMBIO DEL ACEITE HIDRAULICO DEL PISON Y LA LIMPIEZA DEL CARTER Y DEL FILTRO • SERVICIO DE ATENCIÓN POR INCONVENIENTES, EN 24/48 HORAS • LIMPIEZA DEL FILTRO HIDRAULICO Y DEL INTERIOR DEL CARTER • CAMBIO ANUAL DEL ACEITE LUBRICANTE DEL MECANISMO SIN FIN CORONA DE MOVIMIENTO DEL PORTACUCHILLA 		
		<p style="text-align: center;"><u>CONSULTAS</u></p> <p>TODA CONSULTA U OBSERVACIÓN AL PLIEGO SOLO SERÁ ACEPTADA SI SE REALIZA CON UNA ANTELACIÓN NO INFERIOR A SEIS (6) DÍAS DE LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO SE ACEPTARAN OBSERVACIONES NI CONSULTAS.</p>		
		<p style="text-align: center;"><u>CERTIFICADO DE VISITA:</u></p> <p>LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR, EN EL MOMENTO DE SU COTIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE VISITA EXTENDIDO POR EL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN - SECTOR ENCUADERNACIÓN - TALCAHUANO 550 SUBSUELO OFICINA 1043, CODIGO POSTAL 1013 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (TELEFONO 4370-4600 INTERNO 4421) QUIEN EXTENDERA UNA</p>		

AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO
 DIRECTOR GENERAL
 ARCHIVO DE LEGISLACIÓN



Corte Suprema de Justicia de la Nación

		CONSTANCIA ESCRITA DE DICHA VISITA SELLADA Y FIRMADA LA QUE SERA PRESENTADA CON SU OFERTA PARA SER TENIDA COMO VALIDA.		
		<u>IMPORTANTE</u>		
		<p>LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA UNA DIRECCIÓN DE E-MAIL.</p> <p>EL PRECIO DEBERA ESTAR EXPRESADO EN PESOS CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS (CONSUMIDOR FINAL)</p> <p>LOS OFERENTES ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, CONDICIÓN O NO DE EMPLEADOR Y SI ES MONOTRIBUTISTA (RES. GRAL. AFIP N° 1784/04).</p>		
		<u>ORGANISMO SOLICITANTE</u>		
		ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION SECTOR ENCUADERNACION TALCAHUANO 550 SUBSUELO OFICINA 1043 1013 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES		

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO
DIRECTOR GENERAL
ARCHIVO GENERAL - A.G.J.N.



Corte Suprema de Justicia de la Nación



CLÁUSULAS GENERALES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72 - ADOPTADO POR EL TRIBUNAL PARA LAS CONTRATACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR RESOLUCIÓN N° 1562/2000 (ART. 56 INC. 3° AP. A) Y EL ART. 62° INC. 10°).

En lo que no se oponga a las cláusulas particulares y/o especificaciones, notas y anexos insertos en el pliego de bases y condiciones, regirán las siguientes cláusulas generales:

1°) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1° del Decreto 5720/72.

2°) **NOMBRES DE FANTASÍA:** Se solicita a aquellos oferentes que coticen con nombres "FANTASIA" que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

3°) **COOPERATIVAS:** Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4°) **REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACIÓN:** Serán desestimadas las ofertas que no presenten las constancias de inscripción en el "Registro Industrial de la Nación", arts. 1° y 6° del Decreto Ley 19.971/72, en caso de no estar comprendido, declararlo bajo juramento o bien presentar el certificado de excepción extendido por la Secretaría de Desarrollo Industrial.

5°) **MARCA:** Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

6°) **OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto "Exento". Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente "Constancia de Inscripción" actualizada. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención"

Asimismo corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4°, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-).

7°) **CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:** Los oferentes cuya oferta supere el monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), deberán acreditar -durante la sustanciación del presente acto licitatorio-, la pertinente habilitación, a través del Certificado Fiscal para contratar acorde lo establece la Resolución General 1814/05 de la A.F.I.P..

AUGUSTO J. FERNANDEZ FINO
DIRECTOR GENERAL
ARCHIVO GENERAL - C.S.J.N.

8°) **OFERTA:** Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

9°) APERTURA DE OFERTAS: Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en la **“SOLICITUD DE PRESUPUESTO”**.

10°) GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir –en cualquiera de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72):

Al recibir la orden de compra: La **garantía de adjudicación**, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).

Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3° piso, oficina 3063, quedando su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39° de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72).

11°) FLETE, DESCARGA, ETC.: El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.

12°) FACTURACIÓN: A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Facturación y Registración”, cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: facturaselectronicas@csjn.gov.ar, debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4° Of. 4115 – C.A.B.A.

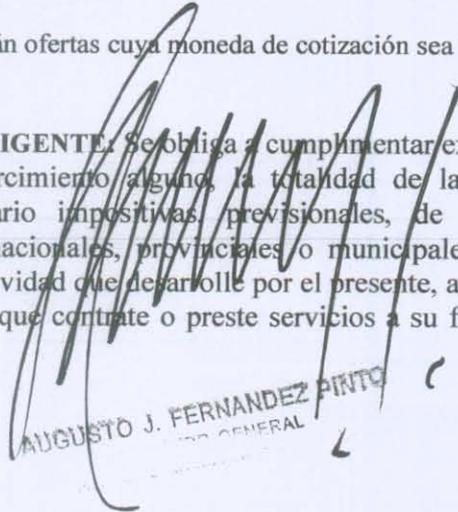
No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda **“PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD”**.

13°) CRÉDITOS Y RECURSOS: La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

14°) COMPRE TRABAJO ARGENTINO (LEY 25.551): A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del régimen de compre de trabajo argentino, toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del decreto 1600/2002. La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

15°) FORMA DE COTIZACIÓN: Sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (**PESOS**).

16°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.


AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO
DIRECTOR GENERAL